

Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Hacienda

San Miguel de Tucumán, 10 de Enero de 2011

**RESOLUCIÓN N° 5 /SH**

VISTO el Artículo 12º del Decreto N° 203 /SH del 7 de enero de 2011, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle

**Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo- y 300 -Servicios No Personales-**  
El 7% (Siete por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, por el mencionado decreto.

**Partida Principal 500 –Trasferencias:-** El 8,33 % (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que en caso de que la cuota financiera excede al 7% (Siete por Ciento) y el 8,33 % (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAE deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas Principales 200 y 300, y el 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500 deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1º del Decreto N° 203 /SH del 7 de enero de 2011.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

KS

  
Juan Pedro  
Secretario de Hacienda